

El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Control de Calidad de la Construcción con el número LE067-AL05 (BOJA núm. 13.9.05).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la ampliación de la acreditación solicitada

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación al laboratorio de la empresa «Cemalsa Expertos en Calidad, S.L.», localizado en Viator (Almería), Polígono Industrial La Juaida, calle Sierra Morena, s/n, para la realización de los ensayos solicitados incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón (AFH).
- Área de control de morteros para albañilería (AMC).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 2009.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Planificación, por la que se procede a la revocación de la Acreditación del Laboratorio de Ensayo «Empresa de Asistencia Técnica y Geotecnia, S.L.».

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de julio de 2008, se recibe, en el Servicio de Fomento y Control de Calidad de la Dirección General de Planificación, fax de Román González Hermoso, en el que se comunica a los efectos oportunos, que desde el día

30 de abril de 2008, dicho técnico no tiene relación laboral ni técnica alguna con el laboratorio de la Empresa de Asistencia Técnica y Geotecnia, S.L.

Segundo. Con fecha 7 de julio de 2008, revisado el personal autorizado del laboratorio de la empresa inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayos de Control de Calidad de la Construcción, se observa que no dispone en esta fecha del personal técnico mínimo exigido en la normativa de acreditación, para las áreas en que está acreditado, y se le da plazo de 10 días para aportar los documentos y justificaciones que estime conveniente. Escrito recibido el 14 de julio de 2008, por el interesado.

Tercero. Sin recibir noticias hasta el 10 de septiembre del presente, se decide notificar a la empresa Acuerdo de Inicio de expediente de Revocación, concediéndosele plazo según ley para alegar y presentar ante el Servicio de Fomento y Control de Calidad los documentos y justificaciones que estime conveniente y poniendo en conocimiento que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el Acuerdo de Iniciación será considerado Propuesta de Resolución.

Cuarto. Transcurrido el período concedido, no se recibe en el Servicio ningún tipo de comunicación ni documentos que subsanen el expediente, por lo que, y en seguimiento de la Ley se procede a dictar la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 19.d) de la Orden de 15 de junio de 1989, por la que se regula el registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, se establece la obligación de las entidades acreditadas inscritas en el Registro de «comunicar a esta Consejería cualquier cambio que afecte a las condiciones en el momento en que estas se produzcan. En el caso de técnicos responsables deberá ser autorizado el nombramiento de sustitutos en el plazo de un mes». La comunicación de cese del trabajador es enviada por el técnico Román González y no por la empresa a la que pertenece que, a tenor de la norma, es la que tiene la obligación.

Segundo. El artículo 10 de la Orden de 18 de febrero de 2004, por la que se aprueba la normativa reguladora de las áreas de acreditación de los laboratorios de ensayo para el control de calidad de la construcción y la obra pública, establece el personal mínimo, y a jornada completa con que debe contar un laboratorio acreditado en función de las áreas en que tuviese acreditación, no justificándose dicho personal mínimo por la empresa.

Tercero. De conformidad con los arts. 71.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, habiéndose cumplido los oportunos trámites de justificación y audiencia al interesado, y en virtud del artículo 93 de la Ley 30/92 y artículo 2 de la Orden de 18 de febrero de 2004, esta Dirección General es competente para dictar esta resolución y comunicarla.

Considerando que el laboratorio «Empresa de Asistencia Técnica y Geotecnia, S.L.», incumple con los requisitos exigidos para la acreditación de laboratorio de ensayo, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 192/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Acordar la revocación de acreditación al laboratorio «Empresa de Asistencia Técnica y Geotecnia, S.L.», en virtud del artículo 19.d) de la Orden de 15 de junio de 1989 y 10 de la Orden de 18 de febrero de 2004.

Segundo. Inscribir la revocación de la acreditación en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE065-MA05.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la estación de autobuses de Algeciras (Cádiz). (PP. 148/2009).

Con fecha 19 de diciembre de 2008, se ha dictado por la Dirección General de Transportes resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Algeciras, que a continuación se detallan, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2008, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje, o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito:	
1.1. Con recorrido hasta 30 km	0,31 euros
1.2. Con recorrido entre 31 y 250 km	0,63 euros
1.3. Con recorrido superior a 250 km	1,57 euros
2. Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional	5,25 euros
3. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:	
3.1. Cercanías hasta 30 km	0,05 euros
3.2. Con recorrido entre 31 y 250 km	0,31 euros
3.3. Con recorrido superior a 250 km	0,42 euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la estación de autobuses.

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
4. Por utilización de los servicios de consigna:	
4.1. Bulto hasta 50 kg	0,21 euros/24 horas o fracción
4.2. Bulto mayor de 50 kg	0,31 euros/24 horas o fracción
4.3. Por cada día de demora:	0,63 euros/día
4.4. Automática (día o fracción)	3,15 euros.

5. Facturación de equipajes por la estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte:	0,31 euros
5.2. Percepción mínima:	1,57 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:	
6.1. Por cada taquilla/despacho de expedición de billetes:	157,35 euros/mes

7. Por aparcamiento de autobuses dentro de la Estación, siempre que exista espacio disponible para tal fin, a juicio de la Dirección de la Estación:	
7.1. Aparcamiento diurno de 8 a 22 horas de servicios regulares	2,10 euros/hora
7.2. Aparcamiento nocturno de 22 a 8 horas del día siguiente sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado:	8,39 euros
7.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien regular permanente de uso general o especial no comprendido en el apartado anterior, desde las 20 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo:	16,78 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Algeciras entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2009.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 19 de diciembre de 2008.- La Directora General, María Belén Gualda González.